

PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACUERDO

GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y, SE DELEGAN POR EL PLENO Y EL PRESIDENTE A DICHA COMISIÓN, DIVERSAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN DE ORIGEN AL CITADO ÓRGANO COLEGIADO.

CONSIDERANDOS:

I.- La autonomía del Poder Judicial se consagra en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 20 de la Constitución Política del Estado de Colima; así mismo, en términos del numeral 67 del ordenamiento local, el Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz y en los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale la ley.; y por su parte la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado fijará las atribuciones de los tribunales y establecerá los procedimientos a que deben sujetarse en la impartición de justicia.

II.- La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en sus artículos 10 y 11 establece las facultades y atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ya sea sesionando en forma ordinaria o extraordinaria, y en los artículos 17 y 91 se contemplan las que corresponden al Presidente y a la Unidad de Apoyo Administrativo del propio tribunal.

III.- El Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia contempla la facultad de que el Pleno apruebe **acuerdos generales**, y en el caso de que se fijen condiciones de normatividad y que deban ser observados por funcionarios y empleados judiciales, deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial.

IV.- En las Sesiones Ordinarias de Pleno celebradas los días 31 de Marzo de 2008 y 20 de Junio de 2011, se aprobaron entre otras cuestiones, dos acuerdos generales delegatorios de facultades y atribuciones del Pleno, al Presidente y a la Unidad de Apoyo Administrativo del Poder Judicial; cuyo contenido es el siguiente:

31 de marzo de 2008

"...el Magistrado José Alfredo Jiménez Carrillo manifiesta que con el propósito de evitar la reiteración de determinados asuntos en las sesiones de Pleno, y en otras ocasiones no se tenga que esperar hasta que se lleve a cabo la sesión por éste cuerpo colegiado para que se apruebe la dotación de algún bien o servicio, propone tomar acuerdos generales respecto a los siguientes asuntos: aprobación de gastos y erogaciones para la celebración del día del niño, del día de la madre y cualquier otro evento y gasto concerniente a las actividades del voluntariado del poder judicial en la casa de usos múltiples "patio del ferrocarril"; aprobación de gastos y erogaciones en materia de capacitación y formación judicial especializada, consistentes en honorarios, hospedaje, alimentación, transporte, presentes y cualquier otro que resulte de la aplicación de este programa; propuesta para aprobar trabajos de remodelación, adecuación y construcción de áreas del edificio sede del supremo tribunal de justicia, juzgados y áreas administrativas, previo cumplimiento de la ley de adquisiciones, arrendamiento y servicios del sector público y su reglamento; aprobación de viáticos, gastos y erogaciones en general que se realicen con motivo de asistencia a eventos de capacitación, representaciones oficiales, comisiones y cualquier otro que amerite el traslado dentro del estado, a otras entidades federativas o al extranjero, así como los derivados de visitas a centros de readaptación, centros de reclusión, inspecciones y visitas a juzgados y cualquier otra actividad relativa a las funciones oficiales; aprobación de viáticos y gastos de aplicación automática derivados del traslado del lugar de residencia al centro de trabajo, en los casos de Colima a Tecomán, Armería, Manzanillo, Minatitlán, y viceversa y otros casos acordados, exceptuando supuestos de improcedencia determinados por el Pleno; autorización para que las áreas administrativas

dependientes de la unidad de apoyo administrativo realicen pagos, reembolsos, erogaciones y gastos concernientes al mantenimiento de vehículos y motocicletas oficiales, adquisición de llantas, cambio de refacciones, afinaciones, servicios en general, sustitución de piezas requeridas y cualquier otro para el adecuado funcionamiento y conservación; para que suministren papelería oficial, mobiliario en general como libreros, escritorios, sillas, sillones, mostradores, relojes checadores y todo lo que implique mantenimiento y equipamiento de las oficinas para su adecuado funcionamiento. lo referente al mantenimiento y reparación de equipos, insumos y accesorios que se requieren para los equipos de cómputo, impresoras, fotocopadoras, y la instalación de cualquier accesorio que resulte indispensable para prestar un mejor servicio, toner, elaboración y sustitución de sellos oficiales, cambio de chapas y cerraduras, mesas de trabajo, cintas y cualquier otro insumo necesario; así como firma de cheques de depósitos en circunstancias extraordinarias; aprobación de acuerdo general para autorizar incapacidades, suplencias, permisos, sustituciones, horas de lactancia, corrimientos escalafonarios, financiamiento para actividades culturales, deportivas vacacionales, para adquisición de equipos de cómputo, lentes, uniformes, entrega de bonos por el día de la madre, del padre, becas para hijos sindicalizados y entre otros, así como todo tipo de prestaciones que se encuentren convenidas entre el sindicato y gobierno del estado; aprobación general inherente a la renovación y celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles, de servicios de mantenimiento de aires acondicionados, fumigación, concesión de servicio de fotocopiado, otorgando facultades y poder para su concertación al jefe de la unidad de apoyo administrativo.

El Magistrado Presidente aclara que independientemente de lo anterior, deberá cumplirse con los requisitos, trámites, procedimientos, convocatorias y cualquier otro establecido por la ley aplicable, ya que su finalidad esencial es la de no detener o postergar la asistencia a eventos, comisiones, representaciones y la dotación de bienes o servicios que se requieren o que constituyen una necesidad para el desempeño de las funciones de los servidores públicos o los empleados judiciales, la buena marcha de la institución y el buen desempeño en la administración de justicia.... ...sometido a la consideración del pleno lo anterior, se aprueban de conformidad como acuerdos generales los que se han referido en el párrafo que antecede..."

20 de Junio de 2011

"...En uso de la palabra el Magistrado Presidente comenta que en ocasiones existen necesidades apremiantes que tienen que solucionarse en forma inmediata, o que por su naturaleza se estima que es innecesario que la solución se prolongue hasta que exista sesión de Pleno del Tribunal; por lo tanto solicita al Pleno que tengan a bien aprobar un acuerdo general para que la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia con un voto de confianza por parte de los Integrantes del Pleno, pueda resolver cuestiones administrativas urgentes y de trámite; así como dotaciones de equipos y mobiliario en general atendiendo a las necesidades de los mismos; tales como equipos de cómputo, impresoras, mobiliario de oficina, permisos del personal sindicalizado y de confianza, gastos de mantenimiento y servicios a equipos de aires acondicionados, a vehículos y del edificio, entre otros; comprometiéndose a hacerlos del conocimiento del Pleno en la sesión inmediata posterior.

Se impone el Pleno, toma nota y se aprueba el presente acuerdo general para efectos de otorgarle al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia un voto de confianza y respaldo en la toma de decisiones que tengan relación con cuestiones administrativas de trámite y urgentes; así como con dotaciones de equipos y mobiliario en general atendiendo a las necesidades de los mismos; tales como equipos de cómputo, impresoras, mobiliario de oficina, permisos del personal sindicalizado y de confianza, gastos de mantenimiento y servicios a equipos de aires acondicionados, a vehículos y del edificio, entre otros; aprobándose de igual forma que las decisiones que tome en estos rubros, las haga del conocimiento del Pleno en la sesión inmediata posterior."

V.- De conformidad con las fracciones I, II y III del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la representación oficial del Supremo Tribunal de Justicia, el velar porque la administración de la justicia sea expedita y la ejecución de los acuerdos de los Plenos del Tribunal, son facultades del Presidente que implican especial atención a las cuestiones interinstitucionales y actividad jurisdiccional del Poder Judicial; por ello, actualmente todos los asuntos de naturaleza administrativa y contable, son atendidos por la Unidad de Apoyo Administrativo en coordinación con las áreas de Contabilidad y Contraloría Interna, cuyos titulares, atento a sus atribuciones, conocen y tramitan lo relacionado con la organización, distribución y aplicación de los recursos humanos y financieros del Poder Judicial, lo cual implica la relación del Poder Judicial y sus trabajadores, el control y manejo del presupuesto del Poder Judicial, pago de sueldos y liquidación de gastos autorizados, inventario de bienes, adquisición de materiales y procuración

de servicios que requieran las dependencias del Poder Judicial, control de almacén, así como la dirección del servicio de intendencia y mantenimiento.

VI.- Para el desarrollo de las actividades generadas en virtud de la delegación de facultades y atribuciones del Pleno al Presidente y la Unidad de Apoyo, se requiere de medidas que le permitan eficientar la prestación de servicios y, por ende, la optimización de recursos; por consiguiente, es necesaria la aprobación del presente acuerdo general para constituir en vía jerárquica directa la **Comisión de Administración del Poder Judicial del Estado**, integrada por los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, de Contabilidad y de Contraloría Interna, a la cual se estima oportuno delegar la toma de decisiones respecto a los acuerdos generales aprobados de naturaleza administrativa y contable, el trámite consecuente de la documentación afecta a sus responsabilidades administrativas, el conocimiento exacto y oportuno de las controversias que se susciten y la propuesta de medidas que coadyuven a la labor del Pleno y del propio Presidente; teniendo a su cargo las funciones de organización, coordinación, colaboración, asesoría, apoyo técnico y despacho de asuntos que encomiende el Presidente.

VII.- Por lo tanto, con fundamento en el artículo 10 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 21 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia, se aprueba el siguiente:

ACUERDO GENERAL **Disposiciones Generales**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Acuerdo son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular las facultades y atribuciones delegadas del Pleno y el Presidente, a la **Comisión de Administración del Poder Judicial del Estado**, integrada por los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, de Contabilidad y de Contraloría Interna; respecto a la toma de decisiones que deriva de los acuerdos generales aprobados de naturaleza administrativa y contable, relacionado con la organización, distribución y aplicación de los recursos humanos y financieros del Poder Judicial.

Comisión de Administración del Poder Judicial del Estado de Colima

Artículo 2.- La Comisión de Administración del Poder Judicial del Estado de Colima, es el órgano colegiado interno del Poder Judicial del Estado que conformado por los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo, de Contabilidad y de Contraloría Interna, se encarga de analizar y autorizar las acciones administrativas que deban tomarse con la finalidad de no retrasar en perjuicio de la administración de justicia, la toma de decisiones por parte del Pleno.

Artículo 3.- Las facultades que el Pleno y el Presidente delegan a la Comisión de Administración del Poder Judicial del Estado de Colima, siempre deben atender a una ponderación del recurso disponible, tipo de necesidad y adecuación normativa, debiendo informar al Pleno las decisiones que se hayan tomado en forma bimestral, para su debido conocimiento y validación:

I. Tomar decisiones de cuestiones administrativas de trámite y urgentes, mismas que deberán justificarse con exacta precisión, señalando los motivos por los cuales se consideró urgente, lo cual se precisará haciendo una relación de aquellas consecuencias que tendría el no haber atendido imperantemente dicha necesidad, justificación que deberá ser calificada por el Pleno al momento de tener conocimiento de las determinaciones tomadas, salvo disposición expresa en contrario.

II. Atender las necesidades materiales de los órganos jurisdiccionales y demás dependencias del Poder Judicial del Estado, esto es:

- Dotaciones de mobiliario, equipo de oficina y de cómputo que se requieran por las diversas dependencias y órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.
- Autorizar gastos de mantenimiento y servicios a equipos de aires acondicionados, así como a vehículos e inmuebles pertenecientes al Poder Judicial del Estado y en general, cualquier gasto de mantenimiento correspondiente a los activos de la Institución que requiera extrema urgencia en su realización.

Para el efecto, las órdenes de compra de toda clase de materiales y suministros, así como de mobiliario y equipo requeridos por los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Colima, necesitarán la siguiente validación:

1.- Hasta por un monto equivalente a 100 salarios mínimos, requerirá las firmas de autorización de por lo menos 2 integrantes de la Comisión de Administración.

2.- Toda orden excedente al monto equivalente a 100 salarios mínimos, requerirá de las firmas de todos los integrantes de la Comisión de Administración.

III. Dar seguimiento a los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, en materia administrativa, tomando las decisiones conducentes e informando lo correspondiente al Pleno y al Presidente.

IV. Realizar la difusión, implantación, ejecución, seguimiento y evaluación del desempeño de las labores administrativas de los órganos del Poder Judicial de dicha naturaleza.

V. Autorizar la compra de materiales de oficina, tales como papelería, consumibles y otros enseres necesarios para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y dependencias auxiliares del Poder Judicial, que resulten necesarios para el correcto desempeño de la labor jurisdiccional y/o administrativa de la Institución.

VI. Atendiendo a las circunstancias del caso, podrá efectuar las consultas que estime necesarias al Presidente del propio tribunal, con la finalidad de tomar la decisión que más beneficie a la administración de justicia.

VII. Formular y presentar al Pleno, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial del Estado de Colima, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de planeación y presupuesto.

VIII. Con la debida oportunidad, deberá informar al Pleno y al Presidente, cuando esté por agotarse el recurso de las partidas del presupuesto, a efecto de autorizar la correspondiente transferencia.

IX. Establecer mecanismos y sistemas que permitan controlar, dirigir y vigilar las funciones de:

- a) Correcta administración de los recursos materiales y financieros;
- b) Estadística administrativa;
- c) Recursos humanos;
- d) Adquisición de bienes y contratación de arrendamientos;
- e) Servicios Generales;

X. Proponer al Pleno la creación de plazas, órganos, áreas o dependencias, según las necesidades de trabajo y de acuerdo al presupuesto.

XI. Atender y dar trámite a las solicitudes presentadas por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

XII. Implementar medidas de seguridad e higiene aplicables en las áreas de trabajo del Poder Judicial;

XIII. La aplicación de recursos del Fondo Auxiliar es exclusiva del Pleno. Toda transferencia autorizada por el Pleno, deberá destinarse a rubro que fue autorizado y la comisión se encargará de su

administración de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Local y los lineamientos que señale el Pleno.

XIV. Seguimiento y cumplimiento de compromisos institucionales en materia de armonización contable, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lineamientos de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable.

XV. Atender las auditorías practicada por el Órgano Superior de Fiscalización y Auditoría Gubernamental, informando con la debida oportunidad los resultados obtenidos al Pleno y al Presidente; además de establecer las acciones a realizar para atender cada una de las observaciones y recomendaciones tendientes a mejorar el control interno del Poder Judicial.

XIV. Las demás que determine el Pleno.

Artículo 4.- La Comisión de Administración del Poder Judicial del Estado de Colima deberá cumplir en todo su actuar con los requisitos, trámites, procedimientos, convocatorias y cualquier otro establecido por las leyes aplicables.

Artículo 5.- Las facultades que se delegan son sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Pleno y el Presidente.

Estructura de la Comisión de Administración del Poder Judicial del Estado de Colima

Artículo 6.- La Comisión de Administración estará integrada por:

- a) Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo
- b) Jefe de Contabilidad
- c) Jefe del Departamento de Contraloría Interna

Artículo 7.- La Comisión de Administración será presidida y representada por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien establecerá la comunicación directa con el Presidente del Supremo Tribunal, respecto de las actividades que realice la Comisión, además de que deberá llevar un registro de actas que contengan las determinaciones tomadas por la Comisión, en las cuales se establezca la fecha de la decisión y que deberán ser firmadas por las tres jefaturas que componen la Comisión.

Artículo 8.- En caso de ausencia justificada de alguna o algunas de las Jefaturas, bastará con la autorización de las otras dos, para tomar la decisión correspondiente, asentando tal circunstancia en el acta respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Reglamento Interior del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, publíquese el presente punto de acuerdo por una sola vez, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en los de Mayor circulación en la Entidad.

SEGUNDO: El presente acuerdo general entrará en vigor al día siguiente de su publicación correspondiente en el citado rotativo oficial.

TERCERO: Se destaca que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia resolverá todo lo no previsto en el citado acuerdo.

ACUERDO GENERAL APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA, CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, A LAS 13:15 HORAS.

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO RUBIO TORRES, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,

C E R T I F I C A:

QUE EL DOCUMENTO AL QUE SE ENCUENTRA ADHERIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, ES COPIA FIEL DEL PUNTO DE ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADO EL DÍA 11 (ONCE) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013 (DOS MIL TRECE), MISMO QUE CONSTA DE 05 (CINCO) FOJAS ÚTILES.

COLIMA, COLIMA A 08 (OCHO) DE ENERO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE).

**LICENCIADO ROBERTO RUBIO TORRES.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COLIMA.
Rúbrica.**